

1066 (XI). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 23 de julio de 1955 y el 14 de agosto de 1956

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 23 de julio de 1955 y el 14 de agosto de 1956²⁵,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que en sus futuras deliberaciones se sirva tener en cuenta los comentarios y sugerencias hechos en el curso de la discusión de su informe durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

*661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.*

1067 (XI). Audiencias de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa

La Asamblea General,

Habiendo concedido audiencias en la Cuarta Comisión a peticionarios representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa,

Habiendo estudiado la parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria que trata del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa²⁶,

1. *Toma nota* de las declaraciones de los peticionarios y las transmite al Consejo de Administración Fiduciaria para su estudio ulterior;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas necesarias para restablecer la normalidad en la actividad política y poner fin a la tirantez que ha caracterizado la vida política del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa;

3. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que continúe prestando atención a las cuestiones a que se refiere la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones.

*661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.*

²⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/3170).

²⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/3170), parte II, capítulo V.

1068 (XI). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 392 (V) de 15 de diciembre de 1950, 854 (IX) de 14 de diciembre de 1954 y 947 (X) de 15 de diciembre de 1955,

Tomando nota de los informes transmitidos a la Asamblea General por los Gobiernos de Etiopía²⁷ e Italia²⁸ en conformidad con la petición que figura en la resolución 947 (X),

Tomando nota asimismo de los esfuerzos realizados por ambos Gobiernos para acelerar las negociaciones directas que han entablado en conformidad con la recomendación consignada en la resolución 947 (X),

Observando además que hasta ahora sólo se ha discutido sobre la parte septentrional de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía,

Recordando que el Acuerdo de Administración Fiduciaria expirará el 2 de diciembre de 1960, fecha en que el Territorio en fideicomiso pasará a ser Estado soberano e independiente,

Recordando también que, de conformidad con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora debe presentar al Consejo de Administración Fiduciaria, antes del 2 de junio de 1959, un plan para el traspaso ordenado de todas las funciones gubernamentales a un gobierno independiente y debidamente constituido del Territorio,

Considerando la creciente importancia de llegar sin demora a una solución definitiva de la cuestión de la frontera,

1. *Recomienda* a los Gobiernos de Etiopía y de Italia que prosigan y terminen sus negociaciones con respecto a toda la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía, incluso los sectores sobre los cuales no se ha discutido todavía, e informen a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones sobre el progreso de sus negociaciones;

2. *Expresa la opinión* de que, en caso de que las negociaciones no alcanzaran resultados concretos antes de celebrarse el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, será necesario que los Gobiernos de Etiopía e Italia, a fin de lograr una solución definitiva de esta cuestión antes de la independencia de Somalia, apliquen el procedimiento previsto en la resolución 392 (V) de la Asamblea General, de fecha 15 de diciembre de 1950.

*661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.*

²⁷ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa, documento A/3502.

²⁸ *Ibid.*, documento A/3463.

Nota

Elección para llenar cargos vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 36)

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 332 (IV) y 646 (VII) de la Asamblea General, de fechas 2 de diciembre de 1949 y 10 de diciembre de 1952, la Cuarta Comisión, en su 630a. sesión celebrada el 11 de febrero de 1957, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió a dos miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para reemplazar a los miembros salientes: BIRMANIA y GUATEMALA.

Fueron elegidos por un período de tres años los siguientes Estados Miembros: CEILÁN y GUATEMALA.